



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

C E R T I F I C O.- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor celebrada el día veintinueve de julio de dos mil quince, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 2015.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo  
DON VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales  
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS  
DOÑA SARA CHAVERO ROMERO  
DON DAVID PAVÓN RUIZ  
DON ARTURO JOSÉ JUSTICIA BERMEJO

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:  
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 29 de julio de 2015, en primera convocatoria, se reúnen los señores más arriba mencionados, al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma en forma legal al efecto, bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo, D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal.

No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de constitución de la Junta Vecinal celebrada el día 8 de julio de 2015, ésta se aprueba por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.





## ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

## ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- MODIFICACIÓN DE LAS INDEMINIZACIONES A SATISFACER A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.-

Examinado el expediente tramitado para la modificación de la asignación establecida como retribución por la dedicación parcial del Sr. Alcalde, en virtud de su nombramiento como concejal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena donde desempeñará, también, su cargo con dedicación parcial;

se somete a consideración el régimen de retribuciones aprobado para para el Sr. Alcalde en la sesión extraordinaria de la Junta Vecinal del pasado día 8 de julio y después de un breve debate, la Junta Vecinal, **acuerda** por cuatro votos a favor pertenecientes a los vocales del grupo socialista y una abstención correspondiente al vocal del grupo Izquierda Unida-Los Verdes-Ganemos:

**PRIMERO.-** EL Sr. Alcalde D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ desempeñará su cargo con dedicación parcial al 50 %.

**SEGUNDO.-** Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación: 11.000,00 euros brutos anuales, distribuidos en trece pagas iguales (doce mensualidades de 785,71 €/brutos mensuales y dos pagas extraordinarias por igual cuantía).

**TERCERO.-** Se solicitará ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social la modificación del alta del Sr. Alcalde, asumiendo la Entidad Local Menor las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

**CUARTO.-** La Entidad Local Menor asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO GENERAL 2014.

Por la Presidencia se somete a la consideración de la Junta Vecinal, la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, referida al ejercicio de 2014, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente, las cuales han sido informadas favorablemente por la Junta Vecinal, constituida en Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras amplia deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, la Junta Vecinal acuerda:

**Primero:** Aprobar la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2014, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2014, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el





ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por EHA/4042/2004.

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 212, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las expresadas Cuentas Generales se rendirán al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ponen de manifiesto sendos informes elaborados por la Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones correspondientes al primer y segundo trimestre de 2015, que son del tenor literal siguiente:

**"1.- Informe trimestral de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones (1T/2015).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor emite el siguiente,

#### INFORME

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Y más concretamente a lo regulado en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que prescriben literalmente:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

"5.4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

**SEGUNDO.-** Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

**CUARTO.-** Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal, que se insertan como anexos al final de este informe, y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 31 de marzo de 2015 son:

**B) Pagos realizados en el Trimestre:**

En el primer trimestre de 2015 por la Entidad Local Menor de Zurbarán se han satisfecho dentro del período legal un total de 118 pagos por importe total de 89.900,06 € y fuera del meritado plazo 13 pagos por importe de 25.473,68 €.

El periodo medio de pago es de 34,70 días.

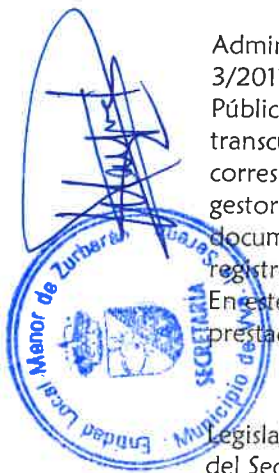
**B) Pagos intereses de demora trimestre:**

No se ha satisfecho intereses de demora derivados de operaciones comerciales en este trimestre.

**C) Facturas o documentos pendientes de pago al final del trimestre:**

Las facturas pendientes de pago a final del primer trimestre de este ejercicio, clasificadas según su inclusión o no al período legal de pago, se resumen en 34 operaciones dentro del plazo legal por un importe de 18.918,78 y 39 operaciones fuera del plazo legal por importe de 24.611,69 €.

El periodo medio pendiente de pago de estas facturas es de 85.53 días.





ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

D) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

No existe en la contabilidad municipal factura alguna sin reconocer.

Lo cual informo a los efectos de su remisión a la Junta Vecinal, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

"2.- Informe trimestral de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones (2T/2015).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Y más concretamente a lo regulado en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que prescriben literalmente:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"5.4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."





ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
**ZURBARÁN**  
Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

**SEGUNDO.-** Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

**CUARTO.-** Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal, que se insertan como anexos al final de este informe, y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 30 de junio de 2015 son:

**C) Pagos realizados en el Trimestre:**

En el segundo trimestre de 2015 por la Entidad Local Menor de Zurbarán se han satisfecho dentro del período legal un total de 129 pagos por importe total de 69.020,41 € y fuera del meritado plazo 40 pagos por importe de 36.364,24 €.

El periodo medio de pago es de 15,30 días.

**B) Pagos intereses de demora trimestre:**

No se ha satisfecho intereses de demora derivados de operaciones comerciales en este trimestre.

**C) Facturas o documentos pendientes de pago al final del trimestre:**

Las facturas pendientes de pago a final del segundo trimestre de este ejercicio, clasificadas según su inclusión o no al período legal de pago, se resumen en 26 operaciones dentro del plazo legal por un importe de 14.579,84 y 14 operaciones fuera del plazo legal por importe de 1.279,01 €.

El periodo medio pendiente de pago de estas facturas es de 68,83 días.

**D) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.**

No existe en la contabilidad municipal factura alguna sin reconocer.

Lo cual informo a los efectos de su remisión a la Junta Vecinal, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”





## ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

# ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena  
(Badajoz)

Por la Intervención Municipal se informa que los meritados informes se han remitido dentro del plazo legal señalado para el cumplimiento de esta obligación al Ministerio de Economía y Hacienda.

Todos los miembros de la Junta Vecinal se dan por enterados sin que se origine debate alguno.

### ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO.

Visto el informe de la Secretaría municipal y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta Vecinal, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la creación de la Sede Electrónica de la Entidad Local Menor de Zurbarán, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiénolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

**SEGUNDO.-** Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento."

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas del día veintinueve de julio de dos mil quince, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y exponer al público en el tablón de anuncios de la Corporación, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales- en Zurbarán a treinta de julio de dos mil quince.

Vº Bº.  
AL CALDE,

Edo. Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

